

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0001-2022-FC-UCP-SITEC
“CONTRATACIÓN DE EMPRESA CONSULTORA PARA EL DISEÑO DE CAMPAÑA, ASESORÍA,
CONTRATACIÓN Y GESTIÓN EN PLANIFICACIÓN DE MEDIOS, ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS
PUBLICITARIAS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD”

Nosotros, **JORGE ALBERTO SALINAS AVENDAÑO**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero en Sistemas, con Tarjeta de Identidad número **0601-1976-02676**, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en condición de Coordinador de Infotecnología de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, delegada para celebrar este tipo de contratos mediante PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN otorgado mediante Instrumento Público No. 944 de fecha 31 de diciembre de 2021 autorizado ante los oficios del notario EVER DANILO VARGAS COPLAND, por la Abogada CRISTY DAYANARA SANCHEZ VALLE, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1983-05273, quien se desempeña como Encargada de la UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP) tal como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-028-2021 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) de fecha 20 de diciembre del año 2021, quien para los efectos se denominará **“EL CONTRATANTE”**, quien cuenta con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente en su nombre y representación, y, por otra parte, y **HEIZEL ALEXANDRA ALVARADO CASTRO**, con número de identidad: 0801-1986-08464, RTN 08011986084644 quien es mayor de edad, Casada, Abogada, Hondureña y de este domicilio, actuando en su condición de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **LA PULPE COMUNICACIONES CREATIVAS, S, de R.L.**, sociedad con Registro Tributario Nacional (RTN) numero 08019012493533 y constituida mediante instrumento publico No. 18 de fecha 08 de junio del año 2012, otorgado ante los oficios de la Notaria Luz Ernestina Mejia Portillo, la cual se encuentra inscrita bajo número de matrícula 2526423 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, centro asociado del IP, constando las facultades con que actúa y nombramiento en el mismo instrumento de constitución y quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se sujeta a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA I. - ANTECEDENTES:

Que mediante Decreto Legislativo No. 11-2020 del 27 de febrero de 2020 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 7 de marzo de 2020, el Congreso Nacional autorizó al Instituto de la Propiedad (IP) en su calidad de fideicomitente y fideicomisario, para que dentro del plazo autorizado por el Congreso Nacional en las alianzas público privadas aprobadas conforme al Decreto Legislativo número 369-2013 de fecha 20 de enero de 2014 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, el 22 de marzo de 2014, suscriba los convenios necesarios para fusionar el Fideicomiso para el Proyecto denominado **“OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO, FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR A NIVEL NACIONAL E IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE INSPECCIÓN VEHICULAR, SUMINISTRO DE PLACAS, OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR, MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE SANCIONES**



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y LA TECNIFICACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE MULTAS” (FIDEICOMISO RV) como fideicomiso fusionante y el Fideicomiso para el Proyecto denominado “SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS”, (FIDEICOMISO SINAP), como fideicomiso fusionado, los cuales una vez fusionados pasarán a denominarse como el Proyecto “SISTEMA TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS” (FIDEICOMISO SITEC).

Que dentro el mismo decreto legislativo No. 11-2020 se crea la UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP), donde se establece en su artículo 4 que: “El Órgano de asistencia técnica, de ejecución de programas, plataformas y proyectos de los fideicomisos, tanto del fusionante como del fusionado, así como del Fideicomiso para el Proyecto “SISTEMA TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS”, es la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), la cual debe recibir los recursos que se requieran de parte del o de los Fideicomisos y/o de otros programas, plataformas, proyectos e iniciativas que se le adscriban distintos a los referidos fideicomisos. Esta Unidad es adscrita a los fideicomisos fusionante y fusionado y al fideicomiso resultante de la fusión antes indicada, sin embargo, mantiene una independencia legal, técnica, administrativa, financiera y ejecutiva de los mismos, ejecutando sus actividades conforme sus propios manuales; y rinde cuentas y liquida sus fondos a cada entidad que le asigne recursos. La coordinación técnica de la Unidad la debe designar el fideicomitente y la Unidad debe brindar asistencia técnica, de fortalecimiento institucional y de ejecución de recursos que directa o indirectamente sean necesarios conforme a los objetivos y fines del o de los fideicomisos, de los convenios suscritos o de los beneficiarios de los programas, plataformas y proyectos adscritos; y, además, debe coordinar y/o ejecutar, junto al fiduciario, al fideicomitente y fideicomisario y/o a los beneficiarios de los programas y proyectos adscritos, los procesos que durante el ciclo de vida se lleven a cabo para la estructuración, contratación, supervisión y liquidación de él o de los inversionistas, operadores, contratistas, proveedores, organismos de derecho privado auxiliares de la Administración Pública, sean todos estos públicos o privados.”

La Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) por su carácter de creación ejecuta programas y proyectos públicos o privados que contribuyen a la eficiencia en el desarrollo de Honduras en el marco de diversas necesidades. Bajo este marco se proyecta a nivel interno y externo como un brazo técnico eficiente para el manejo de recursos que son asignados mediante diferentes vías bajo su marco normativo.

En ese contexto, esta contratación requerida por la Coordinación de Infotecnología de la Unidad Coordinadora de Proyectos tiene como CONTRATACIÓN DE EMPRESA CONSULTORA PARA EL DISEÑO DE CAMPAÑA, ASESORÍA, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN EN PLANIFICACIÓN DE MEDIOS, ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.

CLÁUSULA II. - DEFINICIONES:

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:



- a) **Servicios de Consultoría:** son los servicios especializados de diversa índole prestados temporalmente por **EL CONSULTOR**.
- b) **CONTRATANTE:** es la institución que requiere los servicios del **CONSULTOR**.
- c) **Profesional o Consultor:** es toda personal natural o jurídica que posee habilidades profesionales para prestar los servicios objeto de la consultoría. **EL CONSULTOR** que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del **CONTRATANTE**; Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente extranjero.
- d) **Contrato:** es el convenio celebrado entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR**.
- e) **Precio del Contrato:** es el precio pagadero al **CONSULTOR** por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del **CONSULTOR**.
- f) **Honorarios:** es el pago por la prestación de los servicios brindados por **EL CONSULTOR**. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- g) **Financiamiento:** se entenderá como los fondos que el **CONTRATANTE** conviene en poner a disposición para contribuir a la realización del Proyecto.
- h) **Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- i) **Plazo:** período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

CLÁUSULA III. - FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

EL CONTRATANTE cuenta con la aprobación presupuestaria de los fondos provenientes de la UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS. **EL CONTRATANTE** utilizará los fondos para efectuar el pago de este Contrato, quedando entendido que (i) el **CONTRATANTE** sólo efectuará pagos debidamente aprobados por la instancia correspondiente e indicada en los términos de referencia, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del presente Contrato.

CLÁUSULA IV. – ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

EL CONSULTOR que realice EL DISEÑO DE CAMPAÑA, ASESORÍA, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN EN PLANIFICACIÓN DE MEDIOS, ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.

EL CONSULTOR incluirá, pero no se limitará, a llevar a cabo las actividades en la **CLÁUSULA V** del presente contrato, y otras que se le puedan asignar siempre en función a los requerimientos y necesidades del servicio a solicitud de **EL CONTRATANTE**.

Se aclara que **EL CONSULTOR** no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios previstos en el



Handwritten signature

Handwritten signature

presente contrato, sus anexos si correspondiera y la oferta presentada. Los servicios de consultoría se ejecutarán de acuerdo con los requerimientos y a las necesidades del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA V. DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA:

El objetivo de la Contratación es una CONSULTORA PARA EL DISEÑO DE CAMPAÑA, ASESORÍA, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN EN PLANIFICACIÓN DE MEDIOS, ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.

Alcance de la Consultoría:

EL CONSULTOR realizara el diseño, ejecución, monitoreo, producción y seguimiento tanto de la campaña de publicidad sobre el Servicio de Logística para la Distribución de Placas del Parque Vehicular como la campaña correspondiente al Pago Matrícula Vehicular año 2022 que incluya Amnistía Vehicular hasta el 06 de febrero de 2023.

La Contratación se ha concebido dentro del presente proceso, como un servicio de apoyo a los tomadores de decisiones, especialmente, en lo que respecta a las estrategias comunicacionales y relación con los generadores de influencia, para alcanzar la correcta comunicación de ambas campañas del Instituto de la Propiedad.

La compañía consultora deberá contar dentro de su experiencia un alcance mínimo de 50 medios de comunicación entre prensa escrita, televisión, radio y el conjunto de medios digitales que difundan información con cobertura a nivel nacional, así como tener la capacidad de producir piezas publicitarias necesarias para ambas campañas.

CLÁUSULA VI- PLAZO:

EL CONSULTOR prestará los Servicios durante el período de **SIETE (7) meses a partir del 27 de Junio 2022 al 27 de Enero del 2023**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito, conforme a lo estipulado en los Términos de Referencia y el presente contrato.

CLÁUSULA VII.- COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE:

Para propósitos administrativos, el **CONTRATANTE** a través de la Coordinación de Infotecnología de Unidad Coordinadora de Proyectos o a la persona que ella designe, coordinara las gestiones para la prestación de los servicios profesionales y proveerá a **EL CONSULTOR** toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del **CONTRATANTE** de los informes u otros productos que deban proporcionarse.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

CLÁUSULA VIII. - OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:

EL CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, bajo las condiciones siguientes:

1. Deberá dar inicio el inicio formal de los trabajos de la consultoría en la fecha de la firma del presente contrato.
2. Suministrar a **EL CONTRATANTE** cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo.
3. Proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que **EL CONTRATANTE** estime necesarias en cualquiera de los productos requeridos, en un plazo no superior a diez (10) días calendario.
4. **EL CONSULTOR** dispondrá de un periodo de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación (en nota o vía correo), para subsanar o corregir el problema.
5. Cumplir con la entrega de los Productos e Informes establecidos en la Cláusula Octava del presente Contrato.

Así mismo, **EL CONSULTOR** reconoce su responsabilidad profesional directa ante **EL CONTRATANTE** por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al **CONTRATANTE** de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto; por lo cual **EL CONSULTOR** se compromete a resarcir cualquier daño o perjuicio causado a **EL CONTRATANTE** producto de negligencia, culpa o dolo imputable a **EL CONSULTOR** en la prestación de los servicios.

CLÁUSULA IX. - PRODUCTOS E INFORMES:

Es obligación de **EL CONSULTOR** presentar a **EL CONTRATANTE** los informes objeto del presente contrato. **EL CONSULTOR** debe suministrar al **CONTRATANTE** cualquier otro informe que se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el **CONTRATANTE** estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

EL CONSULTOR tendrá un plazo de hasta diez (10) días calendario, para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

EL CONSULTOR presentará los informes contemplados en los términos de referencia que se detallan a continuación:

CAMPAÑA 1 (Pago Matrícula Vehicular y Amnistía Vehicular):

Plan de Medios:

- a) Elaborar un plan y un cronograma de trabajo.
- b) Negociaciones con los medios.
- c) Planificación mensual de medios acorde con la inversión y lineamientos asignados.
- d) Contratación (envío y confirmación) de órdenes a medios.
- e) Envío y confirmación de materiales de pauta.
- f) Solicitud, recepción, revisión, aprobación y ordenamiento de documentación para facturación.



HA

ALONG

- g) Elaboración de cuadros detalle de inversiones mensuales.
- h) Coordinación y elaboración de gira de medios a nivel nacional a solicitud del cliente.
- i) Elaboración de calendario mensual de pauta de impresos (detalle de versiones) y envío de artes respectivos.
- j) Recepción y revisión de dispositivos de almacenamiento (USB) que contenga digitalizaciones (evidencia de pauta)
- k) Monitorear y vigilar por el cumplimiento de cada una de las pautas publicitarias que se establezcan en los medios de comunicación y el correcto cumplimiento de las cláusulas contractuales con cada uno de ellos.
- l) Entregar los verificables en la correcta ejecución del plan de medios mediante metodología a satisfacción de la UCP.
- m) Revisión correcta de la documentación original presentada por cada medio que respalda toda la ejecución de las campañas al momento de solicitar el pago. (Contrato, factura, orden de compra, certificado de pauta firmado y sellado, constancia de pagos a cuenta, validación de la factura, licencia vigente de CONATEL y permiso de operación)

CAMPAÑA 2 (DISTRIBUCIÓN DE PLACAS):

Plan de Medios:

- a) Elaborar un plan y un cronograma de trabajo.
- b) Negociaciones con los medios.
- c) Planificación mensual de medios acorde con la inversión y lineamientos asignados.
- d) Contratación (envío y confirmación) de órdenes a medios.
- e) Envío y confirmación de materiales de pauta.
- f) Solicitud, recepción, revisión, aprobación y ordenamiento de documentación para facturación.
- g) Elaboración de cuadros detalle de inversiones mensuales.
- h) Coordinación y elaboración de gira de medios a nivel nacional a solicitud del cliente.
- i) Elaboración de calendario mensual de pauta de impresos (detalle de versiones) y envío de artes respectivos.
- j) Recepción y revisión de dispositivos de almacenamiento (USB) que contenga digitalizaciones (evidencia de pauta)
- k) Monitorear y vigilar por el cumplimiento de cada una de las pautas publicitarias que se establezcan en los medios de comunicación y el correcto cumplimiento de las cláusulas contractuales con cada uno de ellos.
- l) Entregar los verificables en la correcta ejecución del plan de medios mediante metodología a satisfacción de la UCP.
- m) Revisión correcta de la documentación original presentada por cada medio que respalda toda la ejecución de las campañas al momento de solicitar el pago. (Contrato, factura, orden de compra, certificado



de pauta firmado y sellado, constancia de pagos a cuenta, validación de la factura, licencia vigente de CONATEL y permiso de operación)

Piezas Publicitarias:

CAMPAÑA 1 (Pago Matrícula Vehicular y Amnistía Vehicular):

- Filmación de siete (6) comerciales conversiones diferenciadas por mes. Mínimo 1 actor, locación, edición masterización, utilería, rodaje y otras actividades que la empresa considere necesarias.
- Producción para radio (6) cuñas de 30 segundos incluye: grabación, edición, masterización, locución de voz y otras actividades que la empresa considere necesarias.
- Producir piezas para prensa escrita (6) con versiones diferenciadas y medidas adecuadas a cada medio, incluye artes para periódico impreso y medios de comunicación digital.
- Realizar la producción de cintillos para televisión.
- Realizar (1) spot de tv, cuña radial, cintillo televisivo, artes impresos y digitales adaptables a diferentes medios de comunicación (Amnistía Vehicular).

CAMPAÑA 2 (DISTRIBUCIÓN DE PLACAS):

- Filmación de siete (4) comerciales conversiones diferenciadas por mes. Mínimo 1 actor, locación, edición masterización, utilería, rodaje y otras actividades que la empresa considere necesarias.
- Producción para radio (4) cuñas de 30 segundos incluye: grabación, edición, masterización, locución de voz y otras actividades que la empresa considere necesarias.
- Producir piezas para prensa escrita (4) con versiones diferenciadas y medidas adecuadas a cada medio, incluye artes para periódico impreso y medios de comunicación digital.
- Realizar la producción de cintillos para televisión

EL CONSULTOR entregará UN (1) original en papel tamaño carta y UNA (1) copia de cada informe presentado, en idioma español, al coordinador de la consultoría para su revisión y aprobación para tramite de pago.

CLÁUSULA X. - PRECIO DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO:

EL CONTRATANTE pagará al **CONSULTOR** la cantidad de **CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100 (L.5,593,000.00)**, los cuales serán pagados contra entrega de productos de la siguiente manera:

Como resultado de su trabajo, la Agencia de publicidad deberá entregar toda la información requerida para dar completo cumplimiento a los requisitos y objetivos de los presentes TDR. Dicha información quedará reflejada adecuada y oportunamente en las acciones que se especifican en este apartado.

Los productos requeridos son los siguientes:

Producto:	Documentos:
Producto 1: Plan de Trabajo con su respectivo cronograma	<ul style="list-style-type: none"> • Cronograma y Plan de Trabajo • Conceptualización gráfica de campaña
Producto 2: Plan de Medios y Piezas Publicitarias del Primer Mes.	<p>Mes 1</p> <p>Campaña 1 (Pago de Matrícula Vehicular)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de medios • Spot publicitario de tv, cuña radial • Artes para prensa escrita y digital • Spot de tv, cuña radial, cintillo televisivo, artes impresos y digitales adaptables a diferentes medios de comunicación (Tema: Amnistía Vehicular). <p>Campaña 2 (Distribución de Placas)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de medios • Spot publicitario de tv, cuña radial • Artes para prensa escrita y digital
Producto 3: Plan de Medios y Piezas Publicitarias del Segundo Mes.	<p>Mes 2</p> <p>Campaña 1 (Pago de Matrícula Vehicular)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de medios • Spot publicitario de tv, cuña radial • Artes para prensa escrita y digital <p>Campaña 2 (Distribución de Placas)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de medios • Spot publicitario de tv, cuña radial • Artes para prensa escrita y digital
Producto 4: Plan de Medios y Piezas Publicitarias del Tercer Mes.	<p>Mes 3</p> <p>Campaña 1 (Pago de Matrícula Vehicular)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de medios • Spot publicitario de tv, cuña radial • Artes para prensa escrita y digital <p>Campaña 2 (Distribución de Placas)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de medios • Spot publicitario de tv, cuña radial • Artes para prensa escrita y digital
Producto 5: Plan de Medios y Piezas Publicitarias del Cuarto Mes.	<p>Mes 4</p> <p>Campaña 1 (Pago de Matrícula Vehicular)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de medios • Spot publicitario de tv, cuña radial • Artes para prensa escrita y digital <p>Campaña 2 (Distribución de Placas)</p>



Handwritten signature

Handwritten signature

	<ul style="list-style-type: none"> • Plan de medios • Spot publicitario de tv, cuña radial • Artes para prensa escrita y digital
Producto 6: Plan de Medios y Piezas Publicitarias del Quinto Mes.	Mes 5 Campaña 1 (Pago de Matrícula y Amnistía Vehicular) <ul style="list-style-type: none"> • Plan de medios • Spot publicitario de tv, cuña radial • Artes para prensa escrita y digital
Producto 7: Plan de Medios y Piezas Publicitarias del Sexto Mes.	Mes 6 Campaña 1 (Pago de Matrícula y Amnistía Vehicular) <ul style="list-style-type: none"> • Plan de medios • Spot publicitario de tv, cuña radial • Artes para prensa escrita y digital
Producto 8: Plan de Medios Séptimo Mes	Mes 7 Campaña 1 (Solamente Amnistía Vehicular) <ul style="list-style-type: none"> • Plan de medios

NOTA:

Los productos deberán ser presentados a la Gerencia de Comunicaciones de UCP, a primera hora una semana antes a su aplicación, toda campaña, anuncio, spot televisivo, publicación de prensa y otros similares, deberán contar con aprobación por parte de EL CONTRATANTE, previo a su publicación o difusión.

De cada pago parcial se realizará la **retención del 10% en concepto de garantía de cumplimiento**, monto que le será devuelto con la finalización a satisfacción de los servicios.

EL CONTRATANTE únicamente realizará el pago de los productos debidamente aprobados por el departamento, unidad o persona que este designe, pudiendo involucrar opinión y/o aprobación del Instituto de la Propiedad. (IP)

PAGOS:	TIEMPO:	CONTRA ENTREGA DE:
Primer Pago del monto del contrato será el 25%	15 días después de la firma del contrato.	<ul style="list-style-type: none"> • Cronograma y Plan de Trabajo • Conceptualización gráfica de campaña
Segundo Pago del monto del contrato será el 10%	Al terminar el primer mes de ejecución	Campaña 1 (Pago de Matrícula y Amnistía Vehicular) <ul style="list-style-type: none"> • Plan de medios • Spot publicitario de tv, cuña radial • Artes para prensa escrita y digital



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in black ink.

		<ul style="list-style-type: none"> • Spot de tv, cuña radial, cintillo televisivo, artes impresos y digitales adaptables a diferentes medios de comunicación (Tema: Amnistía Vehicular). <p>Campaña 2 (Distribución de Placas)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de medios • Spot publicitario de tv, cuña radial • Artes para prensa escrita y digital
Tercero Pago del monto del contrato será el 10%	Al terminar el segundo mes de ejecución	<p>Campaña 1 (Pago de Matrícula y Amnistía Vehicular)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de medios • Spot publicitario de tv, cuña radial • Artes para prensa escrita y digital <p>Campaña 2 (Distribución de Placas)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de medios • Spot publicitario de tv, cuña radial • Artes para prensa escrita y digital
Cuarto Pago del monto del contrato será el 10%	Al terminar el tercer mes de ejecución	<p>Campaña 1 (Pago de Matrícula y Amnistía Vehicular)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de medios • Spot publicitario de tv, cuña radial • Artes para prensa escrita y digital <p>Campaña 2 (Distribución de Placas)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de medios • Spot publicitario de tv, cuña radial • Artes para prensa escrita y digital
Quinto pago del monto del contrato será el 10%	Al terminar el cuarto mes de ejecución	<p>Campaña 1 (Pago de Matrícula y Amnistía Vehicular)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de medios • Spot publicitario de tv, cuña radial • Artes para prensa escrita y digital <p>Campaña 2 (Distribución de Placas)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de medios • Spot publicitario de tv, cuña radial • Artes para prensa escrita y digital
Sexto Pago del monto del contrato será el 10%	Al terminar el quinto de ejecución	<p>Campaña 1 (Pago de Matrícula y Amnistía Vehicular)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de medios • Spot publicitario de tv, cuña radial • Artes para prensa escrita y digital



AA

JGAG

Séptimo Pago del monto del contrato será el 10%	Al terminar el sexto mes de ejecución	Campaña 1 (Pago de Matrícula y Amnistía Vehicular) <ul style="list-style-type: none"> • Plan de medios • Spot publicitario de tv, cuña radial • Artes para prensa escrita y digital
Octavo Pago del monto del contrato será el 5%	Al terminar el séptimo mes de ejecución	Campaña 1 (Amnistía Vehicular) <ul style="list-style-type: none"> • Plan de medios

NOTA:

Los informes deben presentarse de forma impresa y digital en (memoria USB).

La empresa consultora deberá solicitar a los medios de comunicación a contratar de acuerdo con el Plan de Medios, para efecto de pago de la UCP, la documentación siguiente:

- 1) Contrato del medio de comunicación: con número, fecha de la contratación (cuando se firma el contrato), fecha de inicio y finalización de este, especificar la cantidad de spot de tv, cuñas radiales, menciones, cintillos, costo por unidad y costo total
- 2) Certificado de pauta firmado y sellado por el medio de comunicación y avalado con firma y sello de la agencia.
- 3) Constancia de pagos a cuenta
- 4) Validación de la factura
- 5) Licencia vigente de CONATEL y permiso de operación
- 6) Factura con número CAI

A la empresa consultora se le deducirá un diez por ciento (10%) de cada pago en concepto de garantía, monto que le será devuelto al finalizar la consultoría y al haberse recibido todos los productos a satisfacción.

Todos los productos deberán venir debidamente aprobados por la persona designada por el **CONTRATANTE**.

Los pagos serán realizados contra entrega de informes, validados y aprobados por Coordinación de Infotecnología de Unidad Coordinadora de Proyectos u otra que EL CONTRATANTE designe. EL CONSULTOR deberá hacer la entrega de Recibo y/o factura que deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Servicio de Administración de Rentas. El pago de los servicios se efectuará en Lempiras.

EL CONTRATANTE realizará todas las deducciones o retenciones que correspondan, según la legislación tributaria vigente y aplicable por cada pago que realice a **EL CONSULTOR**. La retención no se efectuará; en caso de que **EL CONSULTOR** este sujeto al régimen de pagos a cuenta del ISR; para lo cual deberá de presentar su Constancia de Pagos a Cuenta.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in black ink.

CLÁUSULA XI.-PRÓRROGAS:

Previa conformidad del **CONTRATANTE**, se podrá prorrogar el Contrato de **EL CONSULTOR** siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- (i) La prórroga sea consistente con los objetivos del Proyecto;
- (ii) Que el Contrato no se haya vencido;
- (iii) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por productos; y,
- (iv) que existan fondos;
- (v) Que **EL CONSULTOR** haya presentado a satisfacción de EL **CONTRATANTE** sus productos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con:

- (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato;
- (ii) los Términos de Referencia ajustados;
- (iii) el costo de la prórroga;
- (iv) la aprobación previa de la unidad o persona designada para la Coordinación de Actividades del Contrato, respecto al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y,
- (v) finalmente, la suscripción de la Adenda.

CLÁUSULA XII.- MODIFICACIONES:

En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios del **CONSULTOR**, para la tramitación de las modificaciones se deberá formalizar mediante la suscripción de una Adenda, debiendo establecer la justificación correspondiente.

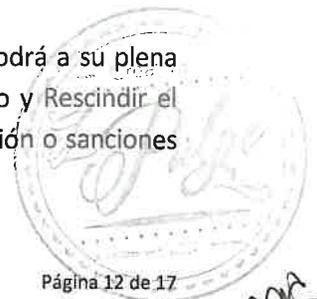
CLÁUSULA XIII. – GARANTIAS

A el **CONSULTOR** se le **deducirá un diez por ciento (10%)** de cada pago en concepto de garantía, monto que le será devuelto al finalizar la consultoría y al haberse recibido todos los productos a satisfacción.

CLÁUSULA XIV. – MULTA

En caso que **EL CONSULTOR**, no cumpla con la entrega de los productos en el tiempo que se expresa en el presente contrato, por causas imputables a él, deberá pagar a favor del **CONTRATANTE** en concepto de multa el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del valor total del contrato, por cada día de retraso en la entrega del producto, debiendo a su vez sufragar los gastos administrativos adicionales en que incurra el **CONTRATANTE** para administrar el Proyecto durante el tiempo que duren las demoras, quedando este facultado para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago.

En caso de que la demora sea superior a quince (15) días calendario, el **CONTRATANTE** podrá a su plena discreción, adjudicarse los montos retenidos como Garantía de Cumplimiento de Contrato y Rescindir el Contrato de forma unilateral sin responsabilidad. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización o sanciones



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

que deberá pagar el **CONSULTOR** al **CONTRATANTE** por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato

CLAUSULA XV.- CONFIDENCIALIDAD:

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los cinco (5) años siguientes a su término, **EL CONSULTOR** mantendrá la confidencialidad sobre toda la información relacionada a los servicios prestados y relacionada a **EL CONTRATANTE** y cualquiera de los proyectos o actividades que ejecuta, y no podrá darla a conocer, ni total ni parcialmente, a ninguna persona, no podrá discutir esta información con terceros y no podrá usar la información confidencial para beneficio propio. Así mismo **EL CONSULTOR** se compromete a guardar estricta confidencialidad de los datos, informes, presentaciones, documentos físicos y electrónicos, Direcciones IP y cualquier otro análogo que por razones del desarrollo de los servicios se le revelen a **EL CONSULTOR**, sin importar el medio de almacenamiento de esta información, incluyendo pero no limitándose a dispositivo Memoria USB, cintas magnéticas, CD's, microcomputadoras de escritorio, microcomputadoras portátiles y cualquier otro dispositivo móvil o fijo que pueda servir como soporte o medio de almacenamiento de información. En caso de incumplimiento a las disposiciones de confidencialidad descritas, por parte de **EL CONSULTOR**, y que por tal incumplimiento la información confidencial resulte revelada, divulgada o utilizada por la **EL CONSULTOR** de cualquier forma distinta al objeto de este contrato, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, **EL CONSULTOR** habrá de indemnizar a **EL CONTRATANTE** por los daños ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este último, por los montos que represente el impacto de la divulgación o uso indebido de la información confidencial.

CLAUSULA XVI.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL:

En caso de que por acciones u omisiones de **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE** o cualquier parte relacionada a él, sufrieran daños, perjuicios o pérdidas por causas imputables a las actividades y servicios objeto del presente contrato, **EL CONSULTOR** será responsable del resarcimiento de los daños y perjuicios causados, quedando sujeta la determinación de las cantidades monetarias a los cálculos y estimaciones efectuadas por **EL CONTRATANTE**, para tal fin **EL CONTRATANTE** queda facultado mediante este acto para efectuar las retenciones o deducciones que correspondan de los pagos que se le deban efectuar a **EL CONSULTOR**, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas y penales a las que pudiera tener derecho **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA XVII.- PROPIEDAD DE LOS MATERIALES:

Todos los estudios, informes, gráficos, u otros materiales preparados por **EL CONSULTOR** para el **CONTRATANTE** en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de la Consultoría, serán de propiedad del **CONTRATANTE**. Previa autorización del **CONTRATANTE**, **EL CONSULTOR** podrá conservar una copia de dichos documentos.

CLÁUSULA XVIII. - CONFLICTO DE INTERES EL CONSULTOR:

- a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el **CONTRATANTE** para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in black ink.

servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

- b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, **EL CONSULTOR** no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de estos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al **CONSULTOR**.
- d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal con capacidad de decisión dentro de la organización del **CONTRATANTE** que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de:
 - (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato;
 - (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o
 - (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para **EL CONTRATANTE**, el conflicto generado por estas relaciones ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA XIX.- FRAUDE Y CORRUPCIÓN:

FRAUDE Y CORRUPCIÓN: **EL CONTRATANTE** en el marco del contrato de Fideicomiso del SITEC, el Contratante, exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen el cumplimiento de los artículos 18 y 19 del Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada, según Decreto Ejecutivo No. 02073-2013. En particular, **EL CONTRATANTE** exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por **EL CONTRATANTE**, observen los más altos niveles éticos, y denuncien a **EL CONTRATANTE** todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.

CLÁUSULA XX. - RESCISIÓN DEL CONTRATO:

- (a) Por acuerdo entre ambas partes; y
- (b) Por inexistencia de fondos para cubrir los pagos
- (c) Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito.
- (d) Por insolvencia, quiebra o disolución de la sociedad en la que esta constituida el **CONSULTOR**.
- (e) Por decisión unilateral de **EL CONTRATANTE**, la cual será sin responsabilidad de su parte, ya sea justificada o no, debiendo únicamente mediar una notificación de veinte (20) días calendario de anticipación, previo a la fecha en que **EL CONTRATANTE** estaría dando resolución al contrato-



En el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el **CONTRATANTE** informará la finalización del Contrato. Igualmente, **EL CONTRATANTE**, podrá rescindir el contrato unilateralmente por incumplimiento del **CONSULTOR** a sus términos de referencia.

CLÁUSULA XXI.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia, discrepancia o reclamo relacionado con la ejecución, interpretación, incumplimiento o aplicación de este contrato o con las partes que lo suscriben, que no pueda solventarse directamente por ellas, será sometido a un tribunal de arbitraje nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, República de Honduras ("el Centro"), el cual tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, y el proceso respectivo se regirá por las reglas establecidas en el Reglamento del Centro. Se deberá designar a tres árbitros quienes resolverán en derecho los asuntos sometidos a su conocimiento y decisión. En caso de que alguna de las partes interponga un recurso de nulidad contra el laudo recaído en el proceso en primera instancia, el mismo será conocido por un nuevo tribunal arbitral que también se nombrará, establecerá y operará conforme a lo prescrito en la presente cláusula. Los costos y honorarios profesionales de los miembros del tribunal arbitral serán sufragados por las partes en igual proporción, pero la parte que resulte vencida en el procedimiento deberá reembolsar a la otra parte los anticipos que hubiere efectuado en tal concepto. Los honorarios profesionales de los abogados litigantes serán pagados por la parte que los hubiere contratado.

CLÁUSULA XXII.- CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS:

Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de dependencia laboral, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **EL CONSULTOR** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

CLÁUSULA XXIII.- CESIÓN:

EL CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte de este.

CLÁUSULA XXIV. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:

La Consultoría por ser modalidad de suma alzada incluye todos los gastos asociados para el desarrollo y cumplimiento de las actividades a realizar. El pago cubre concepto de viáticos y gasto de movilización en el Departamento de Francisco Morazán. En caso requerir trasladarse a otras ciudades del país o fuera de este, en estos casos los viáticos o reembolso de estos serán erogados por el Contratante.

CLÁUSULA XXV. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integral del presente contrato, los documentos siguientes:

- a) Los Productos de la Consultoría;



- b) Los términos de referencia y especificaciones técnicas incluidas en el Anexo A del presente contrato;
- c) Todas las comunicaciones escritas, solicitudes, informes, notas o cualquier tipo de notificación que sea efectuada por las partes.

En caso de existir contradicción o incompatibilidad entre los documentos descritos y el contrato, prevalecerá lo estipulado en el contrato.

CLÁUSULA XXVI.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

En caso de incumplimiento **EL CONTRATANTE** declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que **EL CONTRATANTE** proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando **EL CONSULTOR** incurriese en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrase encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a **EL CONTRATANTE**, **EL CONSULTOR** estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo antes de la fecha de terminación del mismo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de **EL CONTRATANTE** o de **EL CONSULTOR**. La **CONTRATANTE** no podrá celebrar con el mismo **CONSULTOR**, Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, **EL CONSULTOR** se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho **EL CONSULTOR**, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, **EL CONTRATANTE** a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a **EL CONSULTOR** hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por **EL CONTRATANTE**.

En todo caso de terminación, **EL CONSULTOR** deberá devolver a **EL CONTRATANTE** todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, **EL CONTRATANTE**, por su parte, reembolsará a **EL CONSULTOR** todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in black ink.

CLÁUSULA XXVII. - NOTIFICACIONES:

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: **JORGE ALBERTO SALINAS AVENDAÑO**
Dirección: Col. Lomas del Mayab, calle Santa Rosa, Casa Numero 1346
Tel: (504) 2217-0120
Correo electrónico: jorge.salinas@ucp.hn

CONSULTOR: **HEIZEL ALEXANDRA ALVARADO CASTRO**
Dirección: Col. Minitas, 6ya Calle, Ave. Juan Lindo
Tel: (504) 3330-1250
Correo electrónico: daniela.villeda@lapulpe.hn

CLÁUSULA XXVIII. - ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firman en dos (2) originales en la ciudad de Tegucigalpa, el veintisiete (27) día del Junio del año dos mil veinte y dos (2022).



JORGE ALBERTO SALINAS AVENDAÑO
Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP)
"EL CONTRATANTE"



HEIZEL ALEXANDRA ALVARADO CASTRO
LA PULPE COMUNICACIONES CREATIVAS
"EL CONSULTOR"